



Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 004462 DEL 02 NOV 2011

"Por la cual se adopta el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC y se reglamenta su implementación y funcionamiento en los Establecimientos de Reclusión".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Artículo 3 del Decreto 270 del 29 de 2010

CONSIDERANDO:

Que la Ley 65 del 19 de Agosto de 1993. "Código Penitenciario y Carcelario" en su Título I artículo 9, establece las funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad, indicando que la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización y, las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Estipula en su artículo 10, que el Tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Que la misma norma en el Título VIII sobre educación y enseñanza, artículo 94, establece que la educación, al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. Indicando que habrá Centros Educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de Tratamiento Penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. Adicionalmente que la educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del Sistema Penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral.

Que dicha Ley en el Título XII, en relación con el Tratamiento Penitenciario estipula que debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto y se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia.

Que el título III de la Ley 115 del 08 de Febrero de 1994, "Ley General de Educación", contempla la Educación para la Rehabilitación Social en su capítulo V, como modalidad de atención educativa a poblaciones, estableciendo en su artículo 68 que su objeto y ámbito de aplicación comprende los programas educativos que se ofrecen a personas cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su incorporación a la sociedad.

Que el artículo 69 de la misma norma estipula que la educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos. Indica además que, en el caso de los establecimientos carcelarios del país, se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en cumplimiento de su misión institucional así como a las competencias que tiene en materia de educación con la población privada de la libertad, diseñó el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia como propuesta pedagógica pertinente para los internos

Handwritten signature and initials

“Por la cual se adopta el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC y se reglamenta su implementación y funcionamiento en los Establecimientos de Reclusión”.

internas prisionalizados en los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, iniciando su implementación progresiva desde el año 2007.

Que el Ministerio de Educación Nacional en comunicación 24 de Junio de 2008 conceptúa que el Modelo Educativo diseñado por el INPEC presenta coherencia entre los cinco problemas que desarrolla: Teleológico, Pedagógico, Administrativo, de Proyección Social y Convivencia, enmarcados en un ejercicio educativo novedoso para la población interna.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º : Adoptar el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, el cual se define como una experiencia de autoformación orientada a la resignificación de la existencia, en perspectiva de lograr su desarrollo personal, comunitario y de su relación con el entorno, dirigido a la población interna.

ARTÍCULO 2º : El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario se implementará de manera gradual en todos los Establecimientos de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC, previa selección de los mismos por parte de la Subdirección de Reinserción Social, conforme a los criterios establecidos por esta.

ARTÍCULO 3º : El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (ISBN: 978-958-8501-94-9 año 2008) y las correspondientes versiones que se expidan para su actualización, se constituye en el marco teórico conceptual y fundamento de la implementación del Modelo Educativo, junto con el Modelo de Planeación, Evaluación y Seguimiento y las reglamentaciones, lineamientos y pautas que para tal fin expida y comunique el Instituto a través de la Subdirección de Reinserción Social - Grupo de Desarrollo Humano.

CAPITULO II

ORIENTACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 4: El Programa de Alfabetización se organizará dando cumplimiento a la Ley 65 Título VII, Artículo 94 la cual expresa: Los internos analfabetas asistirán obligatoriamente a las horas de instrucción, organizadas para tal fin, y en concordancia de los lineamientos de política y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y los entes territoriales y será condición previa para continuar con el Ciclo I en el Modelo Educativo.

ARTICULO 5: La Educación Básica y Media se desarrolla a través de procesos y acciones curriculares que integran diversos objetos de conocimiento y proyectos pedagógicos que permitan alcanzar los fines , objetivos, misión y propósito definidos por el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Conforme a lo establecido por el Decreto 3011 de 1997 el Modelo Educativo se desarrollará a través de Ciclos Lectivos Integrados (CLEI), organizados así:

La Educación Básica Formal se desarrollará en 4 Ciclos Lectivos Especiales Integrados:

CICLO 1 Corresponde a los grados primero, segundo y tercero.

CICLO 2 Corresponde a los grados cuarto y quinto.

CICLO 3 Corresponde a los grados Sexto y Séptimo. ✓

Referencia
del.

“Por la cual se adopta el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC y se reglamenta su implementación y funcionamiento en los Establecimientos de Reclusión”.

CICLO 4 Corresponde a los grados Octavo y Noveno.

La Educación Media Formal se desarrollará en 2 Ciclos Lectivos Especiales Integrados

CICLO 5 Corresponde al grado Décimo.

CICLO 6 Corresponde al grado Once.

Cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Básica se desarrollará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 3011/97, con una duración de 40 semanas de trabajo académico, distribuidas en períodos lectivos anuales que se fijarán dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Cada Ciclo Lectivo Especial Integrado dentro de la Educación Media se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 3011/97, con una duración de 23 semanas de trabajo académico, distribuidas en períodos lectivos semestrales incluidos dentro del proyecto Educativo Institucional.

El total de horas de trabajo y/o actividad Académica dentro de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados por parte del interno (a) será de 800 en Educación Básica y 750 en Educación Media las cuales estarán destinadas al desarrollo y abordaje de los diversos objetos de conocimiento que tendrán como soporte las respectivas mediaciones; incluyen en cada caso las actividades complementarias que demande el currículo y la operatividad del Modelo.

Los establecimientos darán estricto cumplimiento a lo estipulado en cada uno de los componentes del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, atendiendo los lineamientos y pautas emanados de la Subdirección de Reinserción Social.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

ARTÍCULO 6: En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley 65 de 1993 los Directores de los Establecimientos de Reclusión serán los responsables directos de la implementación y funcionamiento del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario garantizando y facilitando los mecanismos para su cabal desarrollo. Además, serán los rectores de los Centros Educativos.

El Director podrá delegar en un funcionario esta responsabilidad en un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñar dicha responsabilidad.

ARTICULO 7: El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano se enmarca dentro de las normas vigentes reglamentarias de la Ley General de Educación; para el proceso de implementación cada establecimiento de Reclusión creará un Centro de Educación de Adultos en la modalidad de Educación Formal, y, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley 115 de 1994, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial para su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Los Centros Educativos que se creen para la implementación del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano también podrán ofrecer programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en términos de lo establecido por la Ley 1064 de 2006 y sus Decretos reglamentarios y de Educación Informal. El INPEC reglamentará su funcionamiento y suscribirá los convenios necesarios para tal fin con entidades competentes para su desarrollo.

“Por la cual se adopta el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario INPEC y se reglamenta su implementación y funcionamiento en los Establecimientos de Reclusión”.

ARTÍCULO 8: El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano se ejecutará con el personal docente vinculado a la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, apoyados con instructores internos y la Red Social de Apoyo.

ARTICULO 9: Cada establecimiento desarrollará el programa de Formación de Agentes Educativos donde se brinde las herramientas conceptuales, pedagógicas y metodológicas que permitan a los Agentes Educativos (Instructores internos, personal de guardia, red de corresponsabilidad involucrada con el desarrollo de programas educativos, recreativos y culturales) ejercer de manera eficiente la tarea de acompañamiento académico, administrativo y de intervención en las experiencias educativas que adelanta el interno.

ARTÍCULO 10: El INPEC adelantará acciones para realizar convenios con entidades en desarrollo de la implementación del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

02 NOV 2011


Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAUTE TAPIA
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


ROSELIN MARTINEZ ROSALES
Subdirectora Técnica de
Reinserción Social


MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad 